

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESION CJ-08-03

Sesión celebrada el día 18 de marzo del año dos mil tres, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, licenciada Stella Bresciani Quirós en sustitución del Lic. Juan Carlos Brenes Vargas, Doctor Luis Fernando Salazar Alvarado en sustitución de la licenciada Sonia Ferrero Aymerich, licenciado Horacio González Quiroga, y la colaboración de los licenciados Ricardo Cordero Hernández y Mauricio Cascante Araya, de la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-07-03.

ARTICULO II

La Unidad Interdisciplinaria remite la siguiente modificación de promedios para su aprobación:

Lic. Rafael Sanabria Rojas

Puesto y materia	Promedio actual	Promedio propuesto
Juez 5 Casación Penal	89.0767	90.0892
Juez 4 Penal	96.0767	97.0892

SE ACORDO aprobar la modificación de los promedios indicados y su incorporación en las listas de elegibles, según corresponda. ACUERDO FIRME.

ARTICULO III

El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-02-03, artículo VII, celebrada el 28 de enero del presente año, acordó lo siguiente:

*Se recibe oficio No.405-03 de la Secretaría de la Corte en donde se remite solicitud de traslado presentada por el Licenciado Luis Alberto Ureña Monge, Juez del Juzgado Civil, Trabajo, Familia y Violencia Doméstica de Turrialba, a una plaza de Juez que se encuentra vacante en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia y Violencia Doméstica de Hatillo.*

*SE ACORDO comunicar a la Secretaría de la Corte que la solicitud de traslado del licenciado Luis Alberto Ureña Monge será considerada al momento de confeccionar la terna para el cargo de Juez 3 en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia y Violencia Doméstica de Hatillo, siempre y cuando el promedio de elegibilidad del licenciado Ureña Monge así lo permita. ACUERDO FIRME.*

También el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-03, artículo III, celebrada el 11 de febrero anterior, acordó lo siguiente:

*"Mediante escrito recibido el 05 de febrero último, el licenciado Luis Alberto Ureña Monge solicita:*

*"El suscrito, **Luis Alberto Ureña Monge**, actualmente Juez Civil, Trabajo, Familia y Violencia Doméstica de Hatillo, ante Uds., con todo respecto, expongo lo siguiente:*

*En sesión N° 18-02, celebrada el 14 de marzo del dos mil dos, **ARTÍCULO XI**, el Consejo Superior conoció, entre otras, la terna para llenar una plaza vacante de forma temporal hasta el 11 de marzo del 2004, en el Juzgado Civil y Trabajo de Hatillo, (**código de puesto número 019690**), en sustitución del Lic. Víctor Soto Córdoba, quien disfruta permiso con goce de sueldo para realizar estudios de postgrado.*

*Después de la deliberación respectiva, según la terna que se conformó de acuerdo a la lista de elegibles y respetando las disposiciones de la Ley de Carrera Judicial, los miembros del Consejo en esa oportunidad, dispusieron que yo era el indicado para llenar esa plaza. Es decir, fui escogido de entre los tres que estábamos propuestos. Cabe reiterar que la terna se conformó respetando los derechos de todos los que integramos la lista de elegibles y mostramos interés en el puesto.*

*Según el acuerdo de cita, **el nombramiento regía a partir del 1° de abril del 2002 y hasta el 11 de marzo del 2004** y quedaba condicionada únicamente a que regresara el titular del cargo, lógicamente después de terminar los estudios de postgrado (punto IV del acápite de observaciones del acuerdo.) **No quedó condicionada la designación a eventuales traslados del titular.***

*Recientemente, el día cuatro de febrero del año en curso, don Víctor Soto Córdoba estaba integrando una terna para una plaza vacante en el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial, Goicoechea, sobre la cual resultó nombrado. Esto significa que don Víctor no va a regresar al puesto que desempeñaba en el Juzgado de Hatillo.*

*Ante cualquier eventual decisión que se tome con relación a la plaza que ha quedado vacante en Hatillo y en procura de la protección de mis derechos, con todo respeto, les solicito lo siguiente:*

**SOLICITUD PRINCIPAL:** *Que por reunir el suscrito los requisitos necesarios para el puesto, por estar ocupando la plaza desde abril del dos mil dos, **al haberseme nombrado en su oportunidad integrando la debida terna y respetando las disposiciones de la Ley de Carrera Judicial**, se me otorgue en propiedad la plaza que ha quedado vacante en el Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, código de puesto 019690.*

**SOLICITUD SUBSIDIARIA UNO:** *De conformidad con lo que disponen los artículos 68 inciso c) del Estatuto de Servicio Judicial, y 41 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, solicito se me traslade del puesto que ocupo en propiedad en Turrialba, a la plaza que recientemente ha quedado vacante en el Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, código de puesto 019690. **Fundamento la solicitud para mejor servicio público, por las siguientes razones:** Tengo más de dieciséis años de trabajar para el Poder Judicial, inicié como Conserje en el Juzgado Segundo Civil de San José en el año mil novecientos ochenta y seis, conforme fui adquiriendo experiencia, desempeñé todos los cargos propios de un Juzgado Civil de San José hasta llegar a lo que era Secretario, ahora Auxiliar Judicial 3. Tengo actualmente más de cuatro años de laborar como Juez en diversos despachos judiciales. Además, mi residencia es en San Sebastián, a sólo seiscientos metros del Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo. Esto me permite acudir al despacho, en horas no hábiles, casi inmediatamente por cualquier eventualidad, máxime que es una zona de cierto grado de peligrosidad. Por otro lado, puedo disponer de más tiempo para realizar las labores propias de mi cargo y dar un mejor rendimiento, ya que no tendría que invertir mucho tiempo en trasladarme hasta mi casa, como sí lo hice durante el tiempo en que estuve laborando en Turrialba, con el desgaste físico y mental que ello produce. También, muy importante, la tranquilidad emocional con relación a mi familia, pues estoy casado, tengo dos hijas pequeñas, una de tres años y tres meses que recientemente está iniciando el Pre-Kinder, y otra de año y siete meses de edad, con quienes podría compartir algún tiempo más.*

**SOLICITUD SUBSIDIARIA DOS:** *Que por haberse dispuesto mi nombramiento en el Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, código de puesto 019690, hasta el día 11 de marzo del 2004 y estar condicionada la designación únicamente al regreso del titular, lo cual no va a suceder pues fue nombrado en otro despacho, se me mantenga en el puesto hasta que llegue la fecha indicada. Esto implica el no conformar ninguna terna hasta que mi nombramiento termine.*

*Cualquiera de las pretensiones sería justa para mí. No consideraría justo que se conforme una nueva terna para nombrar a otra persona distinta en mi actual puesto, con el consecuente recorte de mi nombramiento y remisión al Juzgado de Turrialba.*

*Si se conformara una nueva terna, correría el riesgo de no integrarla, en razón de lo que a continuación paso a señalar: El artículo 38 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, dispone, refiriéndose a los aspirantes, que: “Artículo 38.- También, con intervalos no menores de dos años, podrá solicitar que se pondere su experiencia profesional judicial y que con base en ella se haga la modificación que corresponda en la calificación porcentual. Para hacerlo, el Consejo solicitará al interesado y a las Oficinas Administrativas del Poder Judicial que estime del caso, los atestados e informes que sean necesarios para hacer la revaloración.”*

*Dicha norma a criterio del suscrito, tiene roces de inconstitucionalidad, pues violenta el principio de igualdad laboral. Explico: Uno de los componentes a calificar es la experiencia profesional judicial, pero ésta no se toma en su totalidad al momento de salir a concurso alguna plaza vacante, sino que depende de la fecha en que el aspirante cumpla los dos años que como mínimo establece la norma transcrita. Ello provoca un efecto que podríamos llamar “saltarín”. Por ejemplo, si yo tengo una nota de 80% y mi última ponderación de la experiencia profesional fue en Enero del 2002, significa que será hasta en Enero del 2004, que me puedan contar esos dos años de experiencia y aumentar la nota en dos puntos. Pero, si otro aspirante tiene una nota de 79%, y su última ponderación de experiencia fue en Enero del 2001, significa que para Enero del 2003 puede pedir recalificación y aumentar en dos puntos su nota, con la consecuente irregularidad de tener en una época determina mejor nota que yo, (81%). Pero nuevamente cuando llegue enero del 2004, al pedir yo recalificación, saltaría a una mejor posición en la lista, con un 82%. Es decir, la disposición no permite a los aspirantes contar con la real experiencia profesional judicial ejercida al momento de quedar una plaza vacante, he ahí la desigualdad.*

*Para facilitar el estudio de las peticiones hechas, adjunto copia del acuerdo por medio del cual el Consejo Superior dispuso mi nombramiento en el Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, hasta el 11 de marzo del 2004.”*

*Al respecto informa la Unidad Interdisciplinaria que el Departamento de Planificación elaboró un informe, el cual será conocido por el Consejo Superior el próximo 13 de febrero, en el que se recomienda un cambio con respecto a la plaza del interés del licenciado Ureña Monge.*

*Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO dejar en suspenso la solicitud del licenciado Luis Alberto Ureña Monge hasta que el Consejo Superior se pronuncie con respecto a la plaza vacante de Juez 3 en el Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo. ACUERDO FIRME"*

Con relación a lo anterior, el Consejo Superior en sesión celebrada el 21 de febrero pasado, artículo XV, literalmente dispuso lo siguiente:

*"En sesión N° 70-02 del 19 de setiembre del 2002, artículo LXV, se trasladó al Departamento de Planificación para su estudio e informe las gestiones presentadas por los Jueces del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián y del Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, sobre su inconformidad en cuanto a la especialización de la materia de violencia doméstica en las zonas de San Sebastián, Hatillo y Alajuelita*

*Sobre el particular, la Licda. Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio 119-PLA-2003 del 5 de febrero en curso, remite informe N° 10-DO-2003, suscrito por el M.S.c. Randall Quirós Soto, Jefe de la Sección de Desarrollo Organizacional, cuyas recomendaciones literalmente dice:*

*"Luego del análisis desarrollado en los puntos precedentes, este Departamento recomienda lo siguiente:*

*1.- No avalar las propuestas de los jueces del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, relacionadas con la distribución de funciones para asumir los asuntos de Violencia Doméstica de las zonas de San Sebastián y Alajuelita, por las razones indicadas en el presente estudio.*

*En su lugar, se estima que una alternativa viable que permitiría un mayor aprovechamiento de los recursos destacados en la zona de Hatillo, sería asignar el conocimiento de las materias Civil y Trabajo a un solo juez, así como mantener la plaza de Juez 3 asignada en forma ordinaria en el 2002 para atender en forma exclusiva los procesos de Familia. De esta forma se dispondría de un Juez 3 para trasladar al Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.*

*En este sentido, se recomienda mantener la propuesta originalmente hecha por este Departamento, adicionándole dos observaciones:*

- El Juez 3 del actual Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo que deberá separarse para la materia de Violencia Doméstica, será uno de los funcionarios que actualmente conoce de los procesos civiles y laborales.*
- En lugar de separar dos plazas de Auxiliar Judicial del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián, se recomienda que sea*

solo una plaza y que la restante se tome del personal que conforma el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita.

2.- Con el fin de promover una especialización de materias más apegada a la realidad de las materias, se recomienda mantener el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo con el conocimiento de esas tres materias, y conformar el Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita con la siguiente estructura de personal:

<b>Plazas</b>	<b>Procedencia</b>
<b>RECURSO HUMANO PROFESIONAL</b>	
<b>1 Juez 3</b>	<b>Recurso Nuevo para el 2003.</b>
1 Juez 3	Actual Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo.
<b>1 Juez 3 (*)</b>	<b>Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario</b>
<b>PERSONAL DE APOYO</b>	
2 Auxiliares Judiciales 2	Actual Juzgado Civil, Trabajo y Familia Hatillo.
1 Auxiliar Judicial 1	Actual Juzgado Contravencional y Menor Cuantía San Sebastián.
1 Auxiliar Judicial 1	Actual Juzgado Contravencional y Menor Cuantía Alajuelita.
1 Notificador 1	Se sugiere que esas labores sean atendidas entre los servidores destacados en Hatillo.
<b>1 Auxiliar Serv. Grales. 2</b>	<b>Recurso Nuevo para el 2003.</b>

(\*) Como este recurso apoya en la actualidad al despacho de Alajuelita, se recomienda mantenerlo por lo que resta del primer semestre de este año, para coadyuvar en la atención de los procesos.

Se estima fundamental que el nuevo despacho de Violencia Doméstica disponga de la colaboración del Juez 3 del Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario, en tanto la situación de la carga de trabajo en este último despacho así lo permita, al menos por el primer semestre del 2003. Ello por cuanto la entrada promedio mensual esperada de 265.5 asuntos nuevos requiere de al menos dos funcionarios dedicados en exclusiva a la celebración de audiencias, mientras que el tercer juez se encargaría de la aprobación de medidas de protección, supervisión del personal y seguimiento del trámite de los asuntos, principalmente.

3.- *Se recomienda que la apertura del despacho especializado en Violencia Doméstica se haga efectiva a partir de abril del 2003, a fin de que los despachos de Alajuelita y San Sebastián preparen adecuadamente los expedientes a trasladar. La fecha propuesta pretende que no se modifiquen aquellos señalamientos en agenda que figuren para los expedientes objeto de traslado, y así no causarle a los usuarios mayores inconvenientes.*

*Se recomienda que los asuntos activos en Violencia Doméstica que existan en los despachos de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita (aproximadamente 101 y 275, en ese orden) sean trasladados al nuevo despacho especializado, con indicación expresa de su estado de trámite (en espera de audiencia, en espera de vencimiento de medidas de protección, etc.).*

*Al respecto, de la consulta hecha al Lic. Jorge Kepfer Chinchilla, Jefe de la Sección de Análisis Jurídico, se determinó que como requisito previo al traslado de los expedientes en trámite de los despachos de Alajuelita y San Sebastián, se deberán dictar autos de incompetencia dentro de los cuales se le notificaría a las partes su deber de señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial del nuevo despacho que en adelante conocerá cada asunto, a fin de no causarles indefensiones dentro del proceso.*

4.- *En cuanto al personal a considerar dentro de los traslados propuestos, deberá considerarse en forma prioritaria al que posea mayor experiencia en el trámite de los procesos de Violencia Doméstica, con el fin de aprovechar su valiosa experiencia en el despacho propuesto para Hatillo. De no resultar favorable esta propuesta, por falta de disposición del titular del puesto, se sugiere en su defecto disponer de aquellas plazas con carácter "vacante". De la consulta hecha al Lic. Javier Sánchez Medrano, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, se determinó que en el caso del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita existe actualmente como "vacante" la plaza de Auxiliar Judicial 1 N° 044345. Tratándose del despacho de San Sebastián no existen plazas vacantes de Auxiliar Judicial, mientras que en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo aparece como vacante la plaza N° 47487 de Auxiliar Judicial. 2 y la N° 84178, siendo que para esta última la referida Sección remitió el pasado 10 de diciembre del 2002 la terna N° 631-02 para llenarla en propiedad.*

5.- *El Departamento de Personal deberá reclasificar las plazas de Auxiliar Judicial 1 separadas de los despachos judiciales en Auxiliar Judicial 2, dada la naturaleza de los asuntos que se conocerán en el despacho especializado de Hatillo.*

6.- *La Dirección Ejecutiva deberá coordinar lo pertinente para procurar que el Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, disponga de todos los suministros y equipo de oficina que requiera su normal funcionamiento. Especial atención deberá prestarse a los sellos de oficina y de "Recibido", a la rotulación externa del despacho, a la apertura de cuenta*

*corriente y a las modificaciones necesarias en los sistemas informáticos de control de expedientes en Alajuelita, San Sebastián y Hatillo (extraer los datos de Violencia Doméstica para alimentar el Sistema Informático de Control de Expedientes en del nuevo despacho).*

*7.- En línea con lo anterior, este Departamento a través de las secciones de Proyección Institucional y Estadística, en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información, procederán a visitar el despacho especializado el día 1º de abril de este año, a fin de establecer lo correspondiente al nuevo código de oficina (para efectos del Número Único de Expediente), los informes estadísticos mensuales y trimestrales, así como la instalación del Sistema Informático de Control de Expedientes.*

*8.- Por último, se recomienda que una vez aprobado el presente informe tanto el Departamento de Información y Relaciones Públicas como los despachos de Hatillo, Alajuelita y San Sebastián, informen al público respecto de las modificaciones en las competencias de los asuntos de Violencia Doméstica de esas zonas."*

- 0 -

*Las licenciadas Diamantina Romero Cruz y Alinne Solano Ramírez, Juezas del Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, en amplio escrito de 12 de febrero en curso, plantean la siguiente propuesta:*

*"Que se ordene la propuesta en marcha del Juzgado de Violencia Doméstica como parte del Juzgado Mixto de Hatillo, perteneciendo todos presupuestariamente al mismo despacho judicial, estableciendo que el personal profesional nombrado en el presente año trabajara prioritariamente en la materia de Violencia Doméstica (como se dispuso en su caso en el año dos mil dos con la plaza de la actual jueza de familia); de acuerdo a las necesidades del despacho y posibilidades reales de cada Juez coadyuvarán en el fallado de las demás materias. Con esta disposición, se introducen las plazas ya presupuestadas y proponemos que se incorpore únicamente una plaza de auxiliar judicial dos, preferentemente vacante, y se permita así distribuir las funciones entre todo el personal auxiliar judicial, (con esto se eliminan los ascensos obligatorios de un auxiliar judicial dos a auxiliar judicial tres y de un auxiliar judicial uno a auxiliar judicial dos con el ahorro de un aplaza de auxiliar judicial dos y la diferencia salarial de otro funcionario, así como los problemas de jerarquía entre el personal subalterno y existiría una única coordinación). Para ello deberán facilitar equipo de oficina que permita poner en funcionamiento una red de cómputo y una central con más líneas para atención de usuarios. Además es indispensable, que se determine cual notificador coadyuvará en la notificación de este despacho por el incremento de expedientes a notificar en más de mil quinientos expedientes por año toda vez*

*que no se determinó cuando fue formado presupuestariamente el Juzgado de Violencia Doméstica.*

*En caso de ordenarse la puesta en marcha de ese Juzgado para conocimiento exclusivo y separado de la materia de Violencia Doméstica, solicitamos que se proceda a aprobar el informe pero tomando en consideración lo siguiente:*

- a- Que el personal de esta oficina que presupuestariamente fue asignado a ese despacho sea reintegrado al Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, y que se disponga la reubicación en ese Juzgado únicamente de la plaza 47488 ocupada por la funcionaria en propiedad Ericka Leiva ya que dicha funcionaria expresamente ha indicado su aprobación a este movimiento por identificarse con la materia. Lo anterior sin sustracción de la segunda plaza de auxiliar judicial dos ni de Juez, recurriendo ese Honorable Consejo, a la ubicación en ese despacho de la plaza de Juez de Turno Extraordinario asignada a Alajuelita como segundo juez y a las plazas extraordinarias o supernumerarias de auxiliares judiciales dos para el recurso humano necesario para su funcionamiento.*
- b- Que se determine cuál notificador coadyuvará en la notificación de este despacho por el incremento de expedientes a notificar en más de mil quinientos expedientes por año.*
- c- Que se reubique físicamente a ese Juzgado en otro Edificio por cuanto no existen las condiciones adecuadas para mantenerle en el mismo inmueble y evitar así problemas diversos generados por la distribución del personal de acuerdo con la materia (debe considerarse que se contará con dos auxiliares judiciales tres y con dos conserjes, dos jueces de violencia doméstica, todos ellos laborando separadamente del Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, con lo que no existirían internamente directrices en común, ni una jerarquía única sino dos paralelas con las secuelas que ello conlleven resultando inconveniente para el desempeño de las funciones al no disponer del personal existente en forma libre).*

*Estas dos propuestas son las opciones que consideramos más adecuadas para este despacho y para la materia de Violencia Doméstica, estimando la primera como la más viable y beneficiosa para la institución y para los usuarios, sin embargo estamos conscientes de la posibilidad de que sea aprobado ese informe tal y como fue rendido, y en esa eventualidad solicitamos que se apruebe pero determinando lo siguiente:*

- a- Que el personal de esta oficina que presupuestariamente fue asignado a ese despacho sea reintegrado en el presupuesto del Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, y se disponga la reubicación en el Juzgado de Violencia Doméstica únicamente las siguientes plazas:  
Plaza 47488 ocupada por la funcionaria en propiedad Ericka Leiva ya que dicha funcionaria expresamente ha indicado su aprobación a este movimiento por identificarse con la materia.*

*Plaza 047487 actualmente constituida como plaza vacante temporalmente a la espera del informe de la valoración que se efectúe conforme lo dicho en el punto c- de esta propuesta.*

*Plaza 19690 correspondiente a un Juez tres actualmente vacante que está asignada al Juzgado Civil y de Trabajo y Familia de Hatillo.*

- b- Que se ordene y determine, quien coadyuvará en la notificación de los asuntos de la materia de violencia doméstica en la jurisdicción, por el incremento de asuntos a notificar.*
- c- Que se ordene la separación física de los dos despachos judiciales y se inicie la búsqueda de un edificio que permita al Juzgado de Violencia Doméstica realizar bien sus labores, para trasladarse con la mayor prontitud ya que se requerirían tres oficinas para jueces, dos oficinas para las funcionarias de psicología y trabajo social, un área de entrevistas y juegos para estas mismas funcionarias, que no sería procedente implementar en el juzgado Civil, Trabajo y Familia por la necesidad de la atención inmediata en el Juzgado de Violencia Doméstica."*

- 0 -

*También, la señora Ericka Leiva Díaz, Auxiliar Judicial 2 del Juzgado de Violencia Doméstica del Juzgado Civil, Familia, Trabajo y de Violencia Doméstica de Hatillo, en facsímil de 12 de febrero en curso, manifiesta:*

*"...Dada la especialización a realizarse en los próximos días en la materia de Violencia Doméstica para el área de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, las licdas. Diamantina Romero y Alinna Solano de este Despacho me informaron que por ser yo la persona que durante tanto tiempo me he encargado de este trámite en nuestro despacho, me concedían la oportunidad de decidir si quería trasladarme para el nuevo Juzgado Especializado o si me quería quedar en el Juzgado Civil, Familia y Trabajo, que es dónde está mi plaza en propiedad, por muchas razones, tanto personales como laborales, he decidido trasladarme para el nuevo despacho y agradezco mucho que se me tome en cuenta mi decisión."*

- 0 -

*Asimismo, la licenciada Adriana Orocú Chavarría, Jueza del Juzgado Contravencional de San Sebastián, en facsímil de 12 de los corrientes, manifiesta:*

*"La presente tiene como objetivo externar mi preocupación por el contenido del oficio número 119-PLA-2003 de fecha 5 de febrero del dos mil tres, en el que se recomiendan una serie de cambios para los Juzgados Contravencionales de San Sebastián y Alajuelita y para el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, con ocasión de la creación del Juzgado especializado de Violencia Doméstica de Hatillo. Específicamente mi preocupación va en el sentido de que se recomienda sustraer una plaza de Auxiliar Judicial 1 del Juzgado*

*(Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián) para remitirlo al nuevo Juzgado especializado, con lo cual dejaría la oficina con la carencia de un recurso humano valiosísimo para la Ejecución eficiente y efectiva de las múltiples materias que se tramitan aquí (como hasta ahora se ha hecho), tomando en cuenta que, como indiqué en oficio anterior, la tramitación de los asuntos de violencia doméstica, no son la carga principal del despacho, por lo que tramitar o no esta materia no es acongojante, al punto que se le recargó esta función a una Auxiliar Judicial 3 del Despacho, cuando se hizo del conocimiento del Juzgado esta materia, y no se incorporó ningún recurso humano nuevo (de hecho ni siquiera recurso material); pero lo que sí resulta acongojante, de acuerdo a la distribución de la carga laboral que se mantiene en la oficina, es tener un auxiliar menos. Tómese en cuenta, que el personal del despacho no ha variado en número en los últimos seis años, tal como se anota en el informe de Planificación en la relación de puestos, pese a que se ha aumentado notablemente la carga laboral. Inicialmente en conversaciones con los personeros de Planificación, estos me indicaron que la recomendación iría en el sentido de no sustraer ningún auxiliar del despacho; sin embargo, hoy al recibir el correo interno me encuentro con la copia del informe que recomienda se nos quite un Auxiliar Judicial 1 (aunque no dos como inicialmente se recomendó). Estoy conciente de que debemos todos colaborar con las políticas institucionales en práctica y la coyuntura económica estrecha que atraviesa el Poder Judicial, pero en lo que no estoy de acuerdo es que sea esto en detrimento del servicio al usuario, el cual mantiene en este Despacho la constancia y eficacia y reconocimiento por parte de ellos. Por lo anterior, les solicito vehementemente apartarse del criterio esbozado en el informe 119-PLA-2003 y no autorizar la incorporación de un Auxiliar Judicial 1 del Despacho al Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo."*

- 0 -

*En virtud de las observaciones realizadas al informe citado, por los funcionarios y servidores de los Juzgados Civil y de Trabajo de Hatillo y Contravencional de San Sebastián, **se acordó:** Trasladar las mencionadas diligencias al Departamento de Planificación, para su estudio y posterior informe."*



Con fecha de recibido, 04 de marzo del presente año se recibe oficio NO. 1784-03 de la Secretaría de la Corte en donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en el Artículo L de la sesión No.08-03 celebrada el 06 de febrero que literalmente dice:

*"En sesión N° 18-02, celebrada el 14 de marzo del 2002, artículo XI, se aprobó*

*el nombramiento temporal del licenciado Luis Alberto Ureña Monge, en la plaza N° 019690 en el Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, hasta el 11 de marzo del 2004 en sustitución del licenciado Víctor Soto Córdoba, quien disfrutaba permiso con goce de sueldo para realizar estudios de posgrado, condicionado a que regrese el titular del cargo.*

*En la N° 7-03 efectuada el 4 de febrero en curso, artículo IX, se aprobó el nombramiento del licenciado Víctor Soto Córdoba, como Juez 3 en la plaza N° 102189 del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de este mes. Asimismo se ordenó sacar a concurso las plazas de Juez 3 del Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, que dejó vacante el licenciado Soto Córdoba, así como la del Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José que él ocupa interinamente, con motivo de que don Víctor se encuentra con permiso con goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.*

*En facsímil 5 de febrero en curso, la licenciada Alinne Solano Ramírez, Jueza Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, por las razones que expone, solicita que la plaza número 019690 que quedó vacante en el Juzgado Civil y de Trabajo de esa localidad (ocupada anteriormente por el licenciado Víctor Soto), sea asignada como la segunda plaza de Juez 3 en el Juzgado de Violencia Doméstica de esa jurisdicción y se ubique presupuestariamente su plaza en propiedad (N° 84177) en el Juzgado Civil, Trabajo y de Familia.*

*Por su parte el licenciado Luis Alberto Ureña Monge, Juez Civil, Trabajo y Familia y Violencia Doméstica de Hatillo, por las razones que expone en su nota de 5 de febrero en curso, presenta la siguiente solicitud:*

***“...SOLICITUD PRINCIPAL:** Que por reunir el suscrito los requisitos necesarios para el puesto, por estar ocupando la plaza desde abril del dos mil dos, **al haberseme nombrado en su oportunidad integrando la debida terna y respetando las disposiciones de la Ley de Carrera Judicial**, se me otorgue en propiedad la plaza que ha quedado vacante en el Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, código de puesto 019690.*

***SOLICITUD SUBSIDIARIA UNO:** De conformidad con lo que dispone los artículos 68 inciso c) del Estatuto de Servicio Judicial, y 41 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, solicito se me traslade del puesto que ocupó en propiedad en Turrialba, a la plaza que recientemente ha quedado vacante en el Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, código de puesto 019690. **Fundamento la solicitud para mejor servicio público, por las siguientes razones:** Tengo más de dieciséis años de trabajar para el Poder Judicial, inicié como Conserje en el Juzgado Segundo Civil de San José en el año mil novecientos ochenta y seis, conforme fui adquiriendo experiencia, desempeñé todos los cargos propios de un Juzgado Civil de San José hasta llegar a lo que era Secretario, ahora Auxiliar Judicial 3. Tengo actualmente más de cuatro años de laborar como Juez en diversos despachos judiciales. Además, mi residencia es en San Sebastián, a sólo seiscientos metros del Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo. Esto me permite acudir al despacho, en horas no hábiles, casi*

*inmediatamente por cualquier eventualidad, máxime que es una zona de cierto grado de peligrosidad. Por otro lado, puedo disponer de más tiempo para realizar las labores propias de mi cargo y dar un mejor rendimiento, ya que no tendría que invertir mucho tiempo en trasladarme hasta mi casa, como sí lo hace durante el tiempo en que estuve laborando en Turrialba, con el desgaste físico y mental que ello produce. También, muy importante, la tranquilidad emocional con relación a mi familia, pues estoy casado, tengo dos hijas pequeñas, una de tres años y tres meses que recientemente está iniciándole Pre-Kinder, y otra de año y siete meses de edad, con quienes podría compartir algún tiempo más.*

**SOLICITUD SUBSIDIARIA DOS:** *Que por haberse dispuesto mi nombramiento en el Juzgado Civil y de Trabajo de Hatillo, código de puesto 019690, hasta el 11 de marzo del 2004 y estar condicionada la designación únicamente al regreso del titular, lo cual no va a suceder pues fue nombrado en otro despacho, se me mantenga en el puesto hasta que llegue la fecha indicada. Esto implica el no conformar ninguna terna hasta que mi nombramiento termine..."*

- 0 -

***Se acordó:*** *Tener por recibidas las solicitudes de los licenciados Solano Ramírez y Ureña Monge y trasladarlas al Consejo de la Judicatura para lo que corresponda.*

Consulta la Unidad Interdisciplinaria con relación a lo anterior, como proceder al respecto, pues se tiene una solicitud de elaboración de terna por parte de la Secretaría de la Corte para ocupar en propiedad la plaza de Juez 3 en el Juzgado Civil y Trabajo de Hatillo, que dejó vacante el Lic. Victor Soto Córdoba.

En concordancia con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 21 de febrero último, artículo XV; **SE ACORDO:** dejar en suspenso el presente asunto y la realización de la terna para la plaza que está vacante en el Juzgado Civil-Trabajo y Familia de Hatillo, hasta que el Departamento de Planificación rinda el informe solicitado por ese Consejo y que éste se pronuncie, con base en dicho informe.

#### ARTICULO IV

Con fecha 11 de marzo se recibe oficio del Lic. Celín Arce Gómez, participante del Concurso CJ-04-2002 para el cargo de Juez 4 en materia contencioso administrativa, en donde solicita lo siguiente:

*"Tomando en consideración que el costo de los exámenes cardíacos recomendados por el Doctor del Poder Judicial los cancelé con mis recursos por un monto de cincuenta y un mil colones, mucho agradecería se me*

*otorgue otro plazo para los exámenes de sangre, los que me costarían cerca de cuarenta y cinco mil colones.*

*No omito manifestar, que estoy concursando para el puesto de Juez 4 contencioso administrativo y que esa es la última etapa del proceso".*

Informa la Unidad Interdisciplinaria que efectivamente el Lic. Celín Arce Gómez, es participante del Concurso CJ-04-2002 para el cargo de Juez 4, siendo el único de este concurso que debió pasar por las evaluaciones de la Unidad Interdisciplinaria (psicológico, médico y trabajo social), por lo que este concurso no se puede dar por concluido hasta que el Lic. Arce, cumpla con todas las etapas del proceso. Los exámenes de los cuales hace mención fueron solicitados por el área médica el 26 de febrero último.

Además se informa que en este concurso, no hubo resultados inferiores al 70%.

**SE ACORDO:**

- 1) Aprobar y dar por concluido el Concurso CJ-04-2002 para el cargo de Juez 4** en Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que una vez que el licenciado Celin Arce Gómez, presente los respectivos exámenes médicos, se le permita su incorporación dentro de la lista de elegibles respectiva, pues el concurso, siendo público, no puede supeditarse a las condiciones personales de un oferente, porque mientras no se concluya, los demás participantes no podrían incorporarse a la lista de elegibles y dictarse el acto final.
- 2) Ordenar a la Unidad Interdisciplinaria la inclusión de los siguientes promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de las listas de elegibles respectivas.**

Ellos son:

	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	ARAGON CAMBRONERO YAZMIN	1-658-094	85,4425
3	RAMIREZ GONZALEZ LUIS DIEGO	4-169-491	72,505
4	SEGURA SOLIS JUAN CARLOS	1-621-734	87,8663

- 3) Descalificar, para este concurso, a todos aquellos participantes que no se presentaron a la evaluación, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

*"Artículo 75. —El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.*

*En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.*

*La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"*

**ELLOS SON:**

**No Se Presentaron**

1	ALVARADO ZELADA FROYLAN	1-965-759	N.S.P.
2	ALLEN UMAÑA NANCY	1-999-178	N.S.P.
3	BALTODANO PAZOS MARIANELA	5-248-737	N.S.P.
4	BARRANTES AGUILAR LUIS FERNANDO	1-860-654	N.S.P.
5	CALDERON MURILLO CHRISTIANA	1-965-737	N.S.P.
6	CANALES HERNANDEZ JONATAN	4-171-535	N.S.P.
7	DIAZ BRICEÑO MARVIN	5-221-764	N.S.P.
8	HERNANDEZ MARTINEZ GIOVANY	1-1035-410	N.S.P.
9	LOPEZ MORA OSVALDO	1-926-995	N.S.P.
10	MENDEZ GOMEZ PATRICIA	4-137-821	N.S.P.
11	MORERA GUERRERO GABRIELA	1-992-870	N.S.P.
12	PALACIOS CARRILLO MARYS	8-079-189	N.S.P.
13	RICHMOND SOLIS ANA GABRIELA	1-1010-715	N.S.P.
14	SANCHEZ GARCIA JUAN CARLOS	5-245-403	N.S.P.
15	TABAREZ DE TOLENTINO CARVAJAL HECTOR	3-283-004	N.S.P.
16	TAYLOR CASTRO HELLEN	1-797-809	N.S.P.
17	VEGA FLORES ITZA MARIA	1-525-007	N.S.P.
18	VEGA SANCHO KATTYA	6-213-467	N.S.P.
19	VINDAS MATAMOROS JACKELINE		N.S.P.
20	WITTMANN STENGEL SUSANA	1-771-055	N.S.P.

- 4) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración.

## ARTICULO V

Con fecha de recibido 11 de marzo de 2003, se recibe copia de oficio de la licenciada Roxana Monge Quesada, dirigida al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Luis Paulino Mora Mora, quien solicita lo siguiente:

*"... Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente. Al mismo tiempo es mi deseo expresarle nuevamente a usted y a los señores miembros del Consejo de la Judicatura mi agradecimiento por la designación en propiedad que se me ha hecho en éstos últimos años como Juez Penal de Osa y el traslado interino al Juzgado Penal de Alajuela desde Julio del año pasado, trabajo que he desempeñado acorde con las exigencias requeridas. A pesar de las dificultades que enfrenté en la zona de Osa, debido a que soy madre de dos hijos menores, donde por problemas de salud de mi hijo de tres años de edad, mi esposo se tuvo que trasladar a Heredia, ya que tuvo un problema de alergia en la piel por el calor, tuve que permanecer cerca de un año sola, trasladándome una vez cada quince días a ver a mis hijos, logré hacer mi trabajo de la mejor manera posible.*

*Como ustedes comprenderán en razón del traslado interino hacia Alajuela me fui a vivir con mi familia (mi esposo y dos hijos menores de edad) al Valle Central donde el mayor cursa actualmente el séptimo año de secundaria, siendo que por motivos obvios es imprescindible mi permanencia con ellos en la jurisdicción de Alajuela o en el Valle Central.*

*Dentro de esta perspectiva es que estoy solicitando respetuosamente interponga sus buenos oficios a fin de que mi nombramiento en Alajuela se prorrogue hasta diciembre del año en curso y así se le dé prioridad a la continuidad en el cargo que desempeño sin necesidad de que la plaza interinamente sea sacada a concurso, ya que entiendo que la propietaria de dicha plaza Lic. Olga Viales permanecerá en el Tribunal de Alajuela sin necesidad de que el puesto que actualmente ocupa salga a concurso.*

*No obstante que estimo tener una nota que me favorecería para tal designación, (examen que realicé en setiembre para subir nota), se me ha indicado por parte de la Unidad Interdisciplinaria que no es posible tomar en cuenta mi nota en razón de que otros eventuales oferentes tienen pendiente el examen psicológico.*

*Considero oportuno en apoyo a esta gestión y por ser mi situación idéntica a la ya resuelta por el Consejo citar como precedente el acuerdo del honorable consejo de la Judicatura de la sesión CJ-10-2001 del 27 de marzo del dos mil uno, artículo XV, en el que se dispuso "... no confeccionar ternas para las plazas extraordinarias y una plaza vacante de Juez 3 en el Juzgado*

*Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda hasta tanto la Unidad Interdisciplinaria no finalice la etapa de evaluación de los oferentes a este cargo."*

*Como puede colegirse existe un pronunciamiento basado en un informe técnico que ampara esta gestión, por lo que solicito muy respetuosamente se acoja mi petición.*

*Oiré notificaciones en el Juzgado Penal de Alajuela, al fax 442-2333.*

*Con toda consideración y respeto se despide..."*

Al respecto informa la Unidad Interdisciplinaria que:

La Licenciada Roxana Monge Quesada ingresó a este Poder el 01-11-88 como Escribiente . Actualmente su puesto en propiedad es de Juez 3 en el Juzgado Penal de Osa desde el 15-12-2000. Se encuentra con traslado interino como Juez 3 en el Juzgado Penal de Alajuela desde 17-07-02, en sustitución de la Licda. Olga Viales quien se encuentra ascendida interinamente en el Tribunal de Alajuela hasta el 31-12-03, supliendo al Lic. Alvaro Moya Arias. La licenciada Viales fue nombrada mediante terna en el 2002 y que por disposición del Consejo Superior en sesión No. 08-03, celebrada el 06 de febrero último, artículo I, comunicado mediante oficio recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 12 de marzo último, se prorrogó el nombramiento por todo el 2003. No así sucedió con la licenciada Roxana Monge Quesada, pues no medio terna para su nombramiento, por lo que el Consejo Superior en esa misma sesión acordó solicitar la terna por lo que resta del 2003, para ocupar la plaza de la licenciada Viales, misma que se encuentra en el proceso de consulta para su posterior elaboración.

El promedio de elegibilidad para el cargo de Juez 3 penal de la licenciada Monge es de 73.7721%, ocupando la 160 posición dentro de 176 elegibles para este cargo.

En cuanto al artículo XV de la sesión del Consejo de la Judicatura No. CJ-10-2001, celebrada el 27 de marzo de 2001, literalmente dice:

*"Se recibe oficio No3717-01 de la Lic. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de fecha 23 de marzo del 2001, que dice:*

*Muy respetuosamente le remito para lo que corresponda, facsímil de 21 de los corrientes del Lic. Luis Diego Ramírez González, Juez 3 interino del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y oficio de esa misma fecha de las licenciadas Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez Q y Vanessa Rojas Castro, Juezas del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en que por las razones que exponen solicitan que se les incluya en las ternas confeccionadas para los nombramientos de las plazas de Juez 3 Contencioso o de lo contrario que el nombramiento de estas sea*

*suspendido hasta que la Unidad Interdisciplinaria finalice con sus evaluaciones.*

*Oficio del Lic. Luis Diego Ramírez González de fecha 21 de marzo del 2001 dice:*

*Por este medio les envió un cordial saludo, y al mismo tiempo, con el fin de hacerles conocer mi situación laboral como Juez 3 Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.*

*Actualmente me encuentro en una de las plazas extraordinarias que fueron otorgadas al Juzgado Contencioso Administrativo a partir del mes de marzo y hasta un tiempo indefinido, con la finalidad de bajar la cantidad de expedientes ordinarios que se encuentran para fallo.*

*Me he enterado que para el día martes veintisiete de marzo del presente año, se pretende nombrar por medio de ternas, en todas las plazas extraordinarias mencionadas, ternas de las cuales me encuentro excluido.*

*Es menester indicar que tengo aproximadamente dos años y siete meses de estar nombrado como Juez 3 Contencioso Administrativo de forma continua, además ya efectué el examen específico en dicha materia (92%), y que ya he realizado las pruebas psicológicas, y trabajo social, únicamente haciéndome falta la cita médica o prueba física, par lo cual fue citado a las dos y media de la tarde el día veintidós de marzo del año en curso.*

*Para tal efecto, mi solicitud consiste en que sea incluido en las ternas confeccionadas para los nombramientos de las plazas extraordinarias, o de lo contrario, que el nombramiento de éstas sea suspendido hasta que la Unidad Interdisciplinaria dé el resultado final o por lo menos el nombramiento de la plaza en la que me encuentro.*

*Oficio de las Licenciadas Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez y Vanessa Rojas Castro de fecha 21 de marzo del presente año y dice:*

*En el mes de octubre del recién pasado, se realizaron los exámenes de Juez 3 Contencioso, que a la fecha han transcurrido casi cinco meses, sin que el procedimiento utilizado y conocido por ustedes de la Unidad Interdisciplinaria haya concluido.*

*Lo anterior debido a que no se nos ha realizado la pericia del examen psicológico. Actualmente nos encontramos laborando en la jurisdicción contencioso administrativo en forma interina. Que para el día martes 27 de marzo del presente año, se presentara una terna ante su autoridad, con el fin*

*de realizar varios nombramientos, uno en propiedad y cuatro plazas extraordinarias, por el plazo de varios meses. Pese a esto a ninguna de nosotras se nos ha tomado en cuenta para dichas ternas, ni siquiera se nos llamó para ver si teníamos interés en ellas, por cuanto no hemos cumplido aún con el procedimiento (único requisito faltante, el examen psicológico). Creemos que esto va en nuestro perjuicio, por cuanto se toma en cuenta a personas con notas inferiores a las nuestras, pero claro, si tienen todo el procedimiento concluido. Lo que solicitamos es la posibilidad de ser incluidas en esas ternas y participar en igualdad de condiciones con relación a los demás oferentes. Por razones expuestas solicitamos, se suspenda el conocimiento de dichas ternas, hasta tanto, se nos practique el examen psicológico, concluyendo con esto el procedimiento y con ello tener la oportunidad de integrar las nóminas, consagrándose así el derecho de igualdad, plasmado en nuestra Carta Magna. Muy atentamente solicitamos acoger la presente solicitud y se ordena a la Unidad Interdisciplinaria se nos realice el examen psicológico, hecho esto, se nos integre en dichas ternas y se procedan a realizar los nombramientos conforme a derecho.-*

*ωωω*

*La Unidad Interdisciplinaria informa lo siguiente:*

### **INFORME**

**Para:** Consejo de la Judicatura

**De:** Unidad Interdisciplinaria

**Asunto:** Solicitudes de los licenciados **Luis Diego Ramírez González, Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez Quesada y Vanessa Rojas Castro**, jueces interinos del Juzgado Contencioso Administrativo, para que puedan ser integrados en las ternas que se están confeccionando de Juez 3 en dicho Juzgado.

**Fecha:** 25 de marzo de 2001

---

### **GESTION:**

*Los licenciados Luis Diego Ramírez González, Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez Quesada y Vanessa Rojas Castro, mediante oficios de fecha 21 de marzo en curso, por los motivos que exponen, solicitan se les incluya en las ternas confeccionadas para los nombramientos de las plazas extraordinarias*

*de Juez 3 del Juzgado Contencioso Administrativo, o en su defecto que el nombramiento de estas sea suspendido hasta que la Unidad Interdisciplinaria finalice con sus evaluaciones. La licenciada Silvia Navarro Romanini mediante oficio del 23 de marzo, remite los citados oficios para su estudio e informe.*

**ANTECEDENTES:**

- 1- *El Señor Presidente de la Corte, Doctor Luis Paulino Mora Mora, mediante oficio del 21 de diciembre del año 2000, dirigido al Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez, Presidente del Consejo de la Judicatura, solicitó las ternas para llenar en forma interina por el período de un año a partir del mes de marzo del 2001, cuatro plazas extraordinarias de Juez 3 del Juzgado Contencioso Administrativo y que fueron aprobadas por Corte Plena en sesión del 27 de noviembre del 2001.*
- 2- *En la actualidad se tiene una lista de elegibles de 16 personas de las cuales, según consulta realizada, cinco de ellas aceptan integrar las mencionadas ternas, con lo cual cubriría la totalidad de las plazas.*

**CONSIDERACIONES:**

- I. *Que los solicitantes participaron en el concurso CJ-04-2000 para el cargo de Juez 3 en materia contencioso administrativo*
- II. *Que numéricamente, los interesados ya tienen su promedio de elegibilidad, pero aún no se integran dentro de la lista de elegibles, pues el concurso aún no se ha dado por concluido, ya que los petentes tienen pendiente la etapa de la Unidad Interdisciplinaria (Psicológico, Médico y Trabajador Social)*
- III. *Que de ser incluidos, la lista quedaría de la siguiente manera:*

	<b>NOMBRE</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	SEGURA SOLIS JUAN CARLOS (nombrado)	97.8431
2	VARGAS VARGAS ANA ISABEL (nombrada)	95.4095
3	VILLALOBOS SOTO JOSE JOAQUIN (nombrado)	95.1948
4	VIQUEZ CERDAS ANA CRISTINA (nombrada)	94.5960
5	QUESADA CORELLA LILLIANA (nombrada)	94.3890
6	<b>FERNANDEZ ARGUELLO HUBERT (1)</b>	<b>92.4121</b>
7	GARCIA CARBALLO LAURA (3)	88.4339
8	<b>SANCHEZ NAVARRO ILEANA (1)</b>	<b>86.8914</b>
9	ARAGON CAMBRONERO JAZMIN(3)	86.2828

10	CHACON CUADRA RICARDO (nombrado)	84.4223
11	<b>HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE PAUL.(1)</b>	<b>82.6934</b>
12	MONTES DE O. MONGE LORENA (nombrada)	82.6926
13	<b>RUDIN HERRERA MAX (4)</b>	<b>82.4128</b>
14	<b>MORA ARCE HENRY (4), nombrado</b>	<b>81.5580</b>
15	<b>SOTO CORDOBA VICTOR (4) nombrado</b>	<b>80.4198</b>
16	<b>BADILLA VILLANUEVA JOSE PABLO (1)</b>	<b>80.1628</b>
17	<b>RAMOS MONTES DE OCA MARIA MARTA (4)</b>	<b>78.6081</b>
18	<b>FALLAS REDONDO DAVID (4)</b>	<b>78.5053</b>
19	<b>RAMIREZ GONZALEZ LUIS DIEGO (2)</b>	<b>77.7073</b>
20	<b>VASQUEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO (4)</b>	<b>76.8171</b>
21	<b>ROJAS CASTRO VANESSA (2)</b>	<b>73.8513</b>
22	<b>LOAIZA SANCHEZ GRACE EMILIA (2)</b>	<b>73.2838</b>
23	<b>MADRIGAL JIMENEZ RICARDO (4)</b>	<b>73.2479</b>
24	<b>ALLEN UMAÑA NANCY CHRISTINE (4)</b>	<b>73.1338</b>
25	<b>JARA VELASQUEZ ROSIBEL (4)</b>	<b>73.0320</b>
26	<b>JIMENEZ QUESADA SADY (2)</b>	<b>72.1013</b>
27	<b>BOLAÑOS BARQUERO ARLETTE (1)</b>	<b>71.6327</b>
28	<b>DIAZ ANCHIA RICARDO (4)</b>	<b>70.1583</b>
29	SOLANO RAMIREZ ALINNE (en periodo prueba)	70.1016

- (1) Aceptaron integrar terna
- (2) Solicitantes para que se integren en la terna
- (3) No aceptaron integrar terna, según primera consulta.
- (4) Oferentes sin consultar.

IV. Que de acuerdo a la lista anterior, no les asegura a los interesados la inclusión en las ternas, pues hay candidatos con notas superiores.

*Esta Unidad eleva el caso a tan honorable Consejo de la Judicatura, para lo que a bien estime conveniente resolver.*

**SE ACORDO** con base en la petición de los licenciados Luis Diego Ramírez González, Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez Quesada y Vanessa Rojas Castro e informe del Departamento de Personal ordenar a la Unidad Interdisciplinaria no confeccionar ternas para las plazas extraordinarias y una plaza vacante de Juez 3 en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda hasta tanto la Unidad Interdisciplinaria no finalice la etapa de evaluación a los oferentes a este cargo. ACUERDO FIRME”.

Con relación al Concurso CJ-07-2002 para el cargo de Juez 3 en materia penal, se informa que la licenciada Monge realizó prueba específica para este cargo para mejorar su promedio. En dicha prueba obtuvo un resultado de 95%. De este concurso se tiene pendiente la realización de las entrevistas las cuales están asignadas al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga y al Lic. Juan Diego Rojas, mismas que se están coordinando para que se efectúen próximamente.

Además se están evaluando por parte de la Unidad Interdisciplinaria 25 oferentes. Se estima que para finales de abril o principios de mayo, se pueda concluir con todas las etapas del proceso de este concurso.

Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO: Denegar la solicitud de la licenciada Roxana Monge Quesada de suspender terna para el cargo de Juez 3 en el Juzgado Penal de Alajuela y considerar la nota del examen para este cargo en el Concurso CJ-07-2002, pues en este momento se cuenta con un escalafón de 176 elegibles de Juez 3 en materia penal. Las circunstancias que se dieron en el 2001 con las plazas para lo contencioso administrativo, no son las mismas, por lo que en esta oportunidad, supeditar la confección de una terna, va en contra del interés institucional de que los nombramientos en propiedad se realicen a la mayor brevedad. Lo que sucedió en ese entonces, obedeció a una situación especial, pues no había el número de oferentes que se requerían, para confeccionar en debida forma las ternas que se habían solicitado, por lo que si bien, era esperar, esta es otra situación completamente distinta. Por otro lado, no se puede considerar la nota obtenida en el examen dentro del concurso CJ-07-2002, ya que se encuentra en trámite y este Consejo no ha dictado el acto final. Además los concursos constan de un procedimiento único con fases de cumplimiento iguales para todos, por lo que proceder en forma distinta e individualizada, sería avalar un trato discriminatorio en un concurso público, donde debe privar la igualdad de condiciones para los participantes.

#### ARTICULO VI

Con fecha 12 de marzo de 2003, se recibe facsímil que envía el Lic. Ricardo Valverde López, quien literalmente manifiesta:

*"...Por el presente medio me permito saludarles, a la vez que expongo mi situación en la forma siguiente:*

*Me encuentro actualmente desempeñando el puesto de **Juez 3** en el **Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, ello en forma interina desde el 04 de noviembre último, en sustitución de su titular Lic. Rolando Morales Valladares.*

*En sesión de Corte Plena celebrada el pasado lunes 03 de marzo del 2003, se nombró al Lic. Morales Valladares como Juez 3 en el Tribunal Penal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, esto por un*

*período de dos años en sustitución de la Liada. Gabriela Rodríguez Morales, quien fue becada.*

*En el caso de mi persona, realice exámenes para el puesto que actualmente ocupo, inicialmente en el año 2000, quedando elegible, aunque con baja calificación para poder integrar alguna terna. Es así, como hice nuevamente el examen de Juez Penal 3 en Materia Penal el pasado mes de setiembre último, en el que, obtuve una nota bastante buena (un 100), lo cual por lógica subiría mi porcentaje, tomando en cuenta la experiencia acumulada a la fecha; lo que eventualmente me permitiría el ser tomado en cuenta para poder integrar alguna terna para el Puesto de Juez 3.*

*Lamentablemente dicho concurso (CJ-07-2002) no ha sido concluido aún en más de cinco meses desde que finalizó la evaluación de aspirantes (examen), lo cual en cierta forma va en perjuicio de los intereses profesionales de este servidor. Y de otros que están en idéntica situación a la mía, pues al no encontrarse cerrado el concurso y por ende, no contar aún con una calificación definitiva, no han ni hemos podido participar en los diferentes concursos al puesto ( y la eventual posibilidad de integrar ternas de elegibles), que en lo que va del año han salido a concurso.*

*En el caso particular y como indiqué líneas arriba, ocupo la plaza del Lic. Morales Valladares, misma que saldrá a concurso por el plazo en que éste fue nombrado en el Tribunal de Juicio de Guápiles, siendo que en los próximos días se estará confeccionando la respectiva terna para el puesto. En virtud de ello, **la petición del suscrito es que se suspenda la confección de dicha terna, hasta tanto la Unidad Interdisciplinaria haya concluido la evaluación del concurso CJ-07-2002**, que como he dicho, lleva ya casi seis meses.*

*Comunico además al Honorable Consejo, que existe un precedente anterior -al menos hasta donde he podido tener conocimiento-, en el cual un grupo de Jueces Contenciosos y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, en el año 2001, ante una situación muy similar a la presente, en la que éstos estaban pendientes de valoraciones médicas/psicológicas y trabajo social, este honorable Consejo en una forma atinada resolvió lo siguiente: **"...ordenar a la Unidad Interdisciplinaria no confeccionar ternas para las plazas extraordinarias y una plaza vacante de Juez 3 en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda hasta tanto la Unidad Interdisciplinaria no finalice la etapa de evaluación de los oferentes a este cargo.ACUERDO FIRME."** Sesión CJ-10-2001 del 27 de marzo. ( el resaltado es agregado).*

*Con base en lo anterior, solicito se someta a conocimiento esta gestión, en aplicación del principio constitucional de igualdad y eventualmente, la posibilidad de que el suscrito pueda participar en las mismas condiciones que otros aspirantes, en el entendido que no sea conocida ni elaborada aún la terna respectiva al puesto que ocupo y que deja temporalmente el Lic. Morales Valladares, hasta que quede totalmente concluido el concurso CJ-*

07-2002. Señalo notificaciones el Juzgado Penal de Limón, Fax: 798-0250 y 798-3751..."

Informa la Unidad Interdisciplinaria que:

El Lic. Ricardo Valverde López ingresó en propiedad a este Poder el 16-06-94 al cargo de Escribiente en el Juzgado de Instrucción de Desamparados. Su puesto en propiedad actual es como Auxiliar Judicial en el Juzgado Penal de San José. Actualmente se encuentra interino como Juez 3 en el Juzgado Penal de Limón hasta el 07-03-03 (SIP) en sustitución del Lic. Walter Rolando Morales Valladares, nombramiento en el cual no medio terna alguna. Corte Plena en sesión celebrada el 03 de marzo, designó hasta marzo del 2005 como Juez 4 en el Tribunal del II. Circuito Judicial Zona Atlántica al Lic. Morales Valladares, a su vez la Secretaría de la Corte mediante oficio No2053-03 del 05 de marzo, solicitó la elaboración de la terna en sustitución de éste en el Juzgado Penal del I. Circuito Judicial Zona Atlántica, misma que esta en proceso de consulta.

El licenciado Valverde, se encuentra elegible para el cargo de Juez 3 en materia penal con un promedio de 70.7605% que lo ubica en la 172 posición de la respectiva lista de 176 en total.

En cuanto al artículo XV de la sesión del Consejo de la Judicatura No. CJ-10-2001, celebrada el 27 de marzo de 2001, literalmente dice:

*"Se recibe oficio No3717-01 de la Lic. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de fecha 23 de marzo del 2001, que dice:*

*Muy respetuosamente le remito para lo que corresponda, facsímil de 21 de los corrientes del Lic. Luis Diego Ramírez González, Juez 3 interino del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y oficio de esa misma fecha de las licenciadas Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez Q y Vanessa Rojas Castro, Juezas del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en que por las razones que exponen solicitan que se les incluya en las ternas confeccionadas para los nombramientos de las plazas de Juez 3 Contencioso o de lo contrario que el nombramiento de estas sea suspendido hasta que la Unidad Interdisciplinaria finalice con sus evaluaciones.*

*Oficio del Lic. Luis Diego Ramírez González de fecha 21 de marzo del 2001 dice:*

*Por este medio les envío un cordial saludo, y al mismo tiempo, con el fin de hacerles conocer mi situación laboral como Juez 3 Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.*

*Actualmente me encuentro en una de las plazas extraordinarias que fueron otorgadas al Juzgado Contencioso Administrativo a partir del mes de marzo y hasta un tiempo indefinido, con la finalidad de bajar la cantidad de expedientes ordinarios que se encuentran para fallo.*

*Me he enterado que para el día martes veintisiete de marzo del presente año, se pretende nombrar por medio de ternas, en todas las plazas extraordinarias mencionadas, ternas de las cuales me encuentro excluido.*

*Es menester indicar que tengo aproximadamente dos años y siete meses de estar nombrado como Juez 3 Contencioso Administrativo de forma continua, además ya efectué el examen específico en dicha materia (92%), y que ya he realizado las pruebas psicológicas, y trabajo social, únicamente haciéndome falta la cita médica o prueba física, par lo cual fue citado a las dos y media de la tarde el día veintidós de marzo del año en curso.*

*Para tal efecto, mi solicitud consiste en que sea incluido en las ternas confeccionadas para los nombramientos de las plazas extraordinarias, o de lo contrario, que el nombramiento de éstas sea suspendido hasta que la Unidad Interdisciplinaria dé el resultado final o por lo menos el nombramiento de la plaza en la que me encuentro.*

*Oficio de las Licenciadas Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez y Vanessa Rojas Castro de fecha 21 de marzo del presente año y dice:*

*En el mes de octubre del recién pasado, se realizaron los exámenes de Juez 3 Contencioso, que a la fecha han transcurrido casi cinco meses, sin que el procedimiento utilizado y conocido por ustedes de la Unidad Interdisciplinaria haya concluido.*

*Lo anterior debido a que no se nos ha realizado la pericia del examen psicológico. Actualmente nos encontramos laborando en la jurisdicción contencioso administrativo en forma interina. Que para el día martes 27 de marzo del presente año, se presentara una terna ante su autoridad, con el fin de realizar varios nombramientos, uno en propiedad y cuatro plazas extraordinarias, por el plazo de varios meses. Pese a esto a ninguna de nosotras se nos ha tomado en cuenta para dichas ternas, ni siquiera se nos llamó para ver si teníamos interés en ellas, por cuanto no hemos cumplido aún con el procedimiento (único requisito faltante, el examen psicológico). Creemos que esto va en nuestro perjuicio, por cuanto se toma en cuenta a*

*personas con notas inferiores a las nuestras, pero claro, si tienen todo el procedimiento concluido. Lo que solicitamos es la posibilidad de ser incluidas en esas ternas y participar en igualdad de condiciones con relación a los demás oferentes. Por razones expuestas solicitamos, se suspenda el conocimiento de dichas ternas, hasta tanto, se nos practique el examen psicológico, concluyendo con esto el procedimiento y con ello tener la oportunidad de integrar las nóminas, consagrándose así el derecho de igualdad, plasmado en nuestra Carta Magna. Muy atentamente solicitamos acoger la presente solicitud y se ordena a la Unidad Interdisciplinaria se nos realice el examen psicológico, hecho esto, se nos integre en dichas ternas y se procedan a realizar los nombramientos conforme a derecho.-*

*www*

*La Unidad Interdisciplinaria informa lo siguiente:*

### **INFORME**

***Para:*** Consejo de la Judicatura

***De:*** Unidad Interdisciplinaria

***Asunto:*** Solicitudes de los licenciados **Luis Diego Ramírez González, Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez Quesada y Vanessa Rojas Castro**, jueces interinos del Juzgado Contencioso Administrativo, para que puedan ser integrados en las ternas que se están confeccionando de Juez 3 en dicho Juzgado.

***Fecha:*** 25 de marzo de 2001

---

### **GESTION:**

*Los licenciados Luis Diego Ramírez González, Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez Quesada y Vanessa Rojas Castro, mediante oficios de fecha 21 de marzo en curso, por los motivos que exponen, solicitan se les incluya en las ternas confeccionadas para los nombramientos de las plazas extraordinarias de Juez 3 del Juzgado Contencioso Administrativo, o en su defecto que el nombramiento de estas sea suspendido hasta que la Unidad Interdisciplinaria finalice con sus evaluaciones. La licenciada Silvia Navarro Romanini mediante oficio del 23 de marzo, remite los citados oficios para su estudio e informe.*

**ANTECEDENTES:**

- 1- *El Señor Presidente de la Corte, Doctor Luis Paulino Mora Mora, mediante oficio del 21 de diciembre del año 2000, dirigido al Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez, Presidente del Consejo de la Judicatura, solicitó las ternas para llenar en forma interina por el período de un año a partir del mes de marzo del 2001, cuatro plazas extraordinarias de Juez 3 del Juzgado Contencioso Administrativo y que fueron aprobadas por Corte Plena en sesión del 27 de noviembre del 2001.*
- 2- *En la actualidad se tiene una lista de elegibles de 16 personas de las cuales, según consulta realizada, cinco de ellas aceptan integrar las mencionadas ternas, con lo cual cubriría la totalidad de las plazas.*

**CONSIDERACIONES:**

- I. *Que los solicitantes participaron en el concurso CJ-04-2000 para el cargo de Juez 3 en materia contencioso administrativo*
- II. *Que numéricamente, los interesados ya tienen su promedio de elegibilidad, pero aún no se integran dentro de la lista de elegibles, pues el concurso aún no se ha dado por concluido, ya que los petentes tienen pendiente la etapa de la Unidad Interdisciplinaria (Psicológico, Médico y Trabajador Social)*
- III. *Que de ser incluidos, la lista quedaría de la siguiente manera:*

	<b>NOMBRE</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	SEGURA SOLIS JUAN CARLOS (nombrado)	97.8431
2	VARGAS VARGAS ANA ISABEL (nombrada)	95.4095
3	VILLALOBOS SOTO JOSE JOAQUIN (nombrado)	95.1948
4	VIQUEZ CERDAS ANA CRISTINA (nombrada)	94.5960
5	QUESADA CORELLA LILLIANA (nombrada)	94.3890
6	<b>FERNANDEZ ARGUELLO HUBERT (1)</b>	<b>92.4121</b>
7	GARCIA CARBALLO LAURA (3)	88.4339
8	<b>SANCHEZ NAVARRO ILEANA (1)</b>	<b>86.8914</b>
9	ARAGON CAMBRONERO JAZMIN(3)	86.2828
10	CHACON CUADRA RICARDO (nombrado)	84.4223
11	<b>HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE PAUL.(1)</b>	<b>82.6934</b>
12	MONTES DE O. MONGE LORENA (nombrada)	82.6926
13	<b>RUDIN HERRERA MAX (4)</b>	<b>82.4128</b>
14	<b>MORA ARCE HENRY (4), nombrado</b>	<b>81.5580</b>
15	<b>SOTO CORDOBA VICTOR (4) nombrado</b>	<b>80.4198</b>

16	<b>BADILLA VILLANUEVA JOSE PABLO (1)</b>	80.1628
17	RAMOS MONTES DE OCA MARIA MARTA (4)	78.6081
18	FALLAS REDONDO DAVID (4)	78.5053
19	<b>RAMIREZ GONZALEZ LUIS DIEGO (2)</b>	77.7073
20	VASQUEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO (4)	76.8171
21	<b>ROJAS CASTRO VANESSA (2)</b>	73.8513
22	<b>LOAIZA SANCHEZ GRACE EMILIA (2)</b>	73.2838
23	MADRIGAL JIMENEZ RICARDO (4)	73.2479
24	ALLEN UMAÑA NANCY CHRISTINE (4)	73.1338
25	JARA VELASQUEZ ROSIBEL (4)	73.0320
26	<b>JIMENEZ QUESADA SADY (2)</b>	72.1013
27	<b>BOLAÑOS BARQUERO ARLETTE (1)</b>	71.6327
28	DIAZ ANCHIA RICARDO (4)	70.1583
29	SOLANO RAMIREZ ALINNE (en periodo prueba)	70.1016

- (1) Aceptaron integrar terna
- (2) Solicitantes para que se integren en la terna
- (3) No aceptaron integrar terna, según primera consulta.
- (4) Oferentes sin consultar.

*IV. Que de acuerdo a la lista anterior, no les asegura a los interesados la inclusión en las ternas, pues hay candidatos con notas superiores.*

*Esta Unidad eleva el caso a tan honorable Consejo de la Judicatura, para lo que a bien estime conveniente resolver.*

**SE ACORDO** con base en la petición de los licenciados Luis Diego Ramírez González, Grace Loaiza Sánchez, Sady Jiménez Quesada y Vanessa Rojas Castro e informe del Departamento de Personal ordenar a la Unidad Interdisciplinaria no confeccionar ternas para las plazas extraordinarias y una plaza vacante de Juez 3 en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda hasta tanto la Unidad Interdisciplinaria no finalice la etapa de evaluación a los oferentes a este cargo. **ACUERDO FIRME**".

Con relación al Concurso CJ-07-2002 para el cargo de Juez 3 en materia penal, se informa que el licenciado Valverde realizó prueba específica para este cargo para mejorar su promedio. En dicha prueba obtuvo un resultado de 100%. De este concurso se tiene pendiente la realización de las entrevistas las cuales están asignadas al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga y al Lic. Juan Diego Rojas, mismas que se están coordinando para que se efectúen próximamente.

Además se están evaluando por parte de la Unidad Interdisciplinaria 25 oferentes. Se estima que para finales de abril o principios de mayo, se pueda concluir con todas las etapas del proceso de este concurso.

Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO: Denegar la solicitud del licenciado Ricardo Valverde López de suspender terna para el cargo de Juez 3 en el Juzgado Penal del II. Circuito Judicial Zona Atlántica hasta tanto no haya concluido el Concurso CJ-07-2002, pues en este momento se cuenta con un escalafón de 176 elegibles de Juez 3 en materia penal. Las circunstancias que se dieron en el 2001 con las plazas en lo contencioso administrativo, no son las mismas, por lo que en esta oportunidad, supeditar la confección de una terna, va en contra del interés institucional de que los nombramientos en propiedad o por períodos prolongados, se realicen a la mayor brevedad. Lo que sucedió en ese entonces, obedeció a una situación especial pues no había el número de oferentes que se requerían para confeccionar en debida forma las ternas que se habían solicitado, por lo que si bien, era esperar, esta es otra situación completamente distinta. Por otro lado, no se puede considerar la nota obtenida en el examen dentro del concurso CJ-07-2002, ya que se encuentra en trámite y este Consejo no ha dictado el acto final. Además los concursos constan de un procedimiento único con fases de cumplimiento iguales para todos, por lo que proceder en forma distinta e individualizada, sería avalar un trato discriminatorio en un concurso público, donde debe privar la igualdad de condiciones para los participantes.

#### ARTICULO VII

Con fecha 14 de marzo de 2003, se recibe oficio del Lic. Rolando Morales Valladares, quien textualmente solicita:

*"... Por medio de la presente, me remito ante ustedes con toda humildad para hacerles llegar mi inquietud sobre un aspecto que considero ha lesionado mis derechos laborales y mi interés en participar en ternas para plazas de Juez 3 en materia penal. El problema que a continuación detallo, radica en el hecho de que desde el mes de setiembre de 2002, realice nuevamente exámenes en la citada materia, esto con el fin de elevar la nota y tener así una mayor oportunidad en participar en las plazas vacantes que se encuentra en diferentes provincias. En dicho examen, ascendí la nota a la puntuación máxima, razón por la cual, mi nota actual debía ser recalificada y aumentar así en forma importante, ya que también se me deben tomar tres años de experiencia con que cuento desde la última calificación general. A pesar del esfuerzo realizado y la nota obtenida, han transcurrido seis meses desde que se realizó el examen, sin embargo, la recalificación y mi derecho a participar en las ternas que han salido a concurso, se ha visto imposibilitado a raíz del atraso que tiene la Unidad Interdisciplinaria en la calificación de las mismas,*

*siendo que con ello, lo único que se ha logrado es obstaculizar mi derecho de participación, ya que se debe tomar en cuenta, que se han conocido varias ternas sin que ni siquiera se haya tomado en cuenta a este servidor, repito por el atraso que existe y que con ello, se lesiona mi derecho de participación. Dejo claro, que comprendo la cantidad de trabajo que existe en la citada Unidad, por ello no los responsabilizo por el gran retraso, sin embargo, considero que para no afectar mis derechos laborales, solicito que no se confeccionen ternas hasta tanto dicho concurso se haya cerrado, ya que por ejemplo, a la fecha ni siquiera se me ha llamado a una nueva entrevista, ya que tengo interés en aumentar la nota en este aspecto, siendo además lo único que falta para mi reevaluación.*

*No omito manifestar, que tengo conocimiento que somos varios los que hicimos el examen y obtuvimos la nota máxima, pero no hemos podido participar debido a lo antes expuesto. Cabe destacar, que si bien no se toma en cuenta como experiencia el hecho de que varios empleados hayan sido auxiliares judiciales y con ello han adquirido gran experiencia en la tramitación de procesos penales, es claro que si esto se tomara en cuenta, dejaría en condición de desigualdad a otros profesionales que no han trabajado en tan prestigiosa Institución, sin embargo, ese principio de igualdad que ha todos nos cubre, se ve quebrantado cuando no se nos recalifica la nota con prontitud, o bien, conforman ternas en las cuales se nos hace imposible participar, como si el atraso fuera atribuible a nosotros, que dicho sea de paso, somos los más interesados en integrar. Agradeciendo..."*

Informa la Unidad Interdisciplinaria que:

El Lic. Rolando Morales Valladares ingresó en propiedad a este Poder el 01-11-92 al cargo de Escribiente. Desde el 15-12-00 ocupa en propiedad el puesto de Juez 3 en el Juzgado Penal I. Circuito Judicial Zona Atlántica. Corte Plena en sesión celebrada el 03 de marzo, designó hasta marzo del 2005 como Juez 4 en el Tribunal del II. Circuito Judicial Zona Atlántica al Lic. Morales Valladares..

El licenciado Morales, se encuentra elegible para el cargo de Juez 3 en materia penal con un promedio de 80.4365% que lo ubica en la 111 posición de la respectiva lista de 176 en total.

Con relación al Concurso CJ-07-2002 para el cargo de Juez 3 en materia penal, se informa que el licenciado Morales realizó prueba específica para este cargo para mejorar su promedio. En dicha prueba obtuvo un resultado de 100%. De este concurso se tiene pendiente la realización de las entrevistas las cuales están asignadas al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga y al Lic. Juan Diego Rojas, mismas que se están coordinando para que se efectúen próximamente.

Además se están evaluando por parte de la Unidad Interdisciplinaria 25 oferentes. Se estima que para finales de abril o principios de mayo, se pueda concluir con todas las etapas del proceso de este concurso.

Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO: Denegar la solicitud del licenciado Rolando Morales Valladares de considerar la nota del examen aplicado para el cargo de Juez 3 en materia penal dentro del Concurso CJ-07-2002, ya que dicho concurso se encuentra en trámite y este Consejo no ha dictado el acto final. Además los concursos constan de un procedimiento único con fases de cumplimiento iguales para todos, por lo que proceder en forma distinta e individualizada, sería avalar un trato discriminatorio en un concurso público, donde debe privar la igualdad de condiciones para los participantes.

#### ARTICULO VIII

Con fecha 14 de marzo de 2003, se recibe oficio presentado por la Licda. Yamileth Alvarado Mejías, Jueza Penal a.i. del Primer Circuito Judicial de San José, quien solicita:

*"Por medio de la presente me permito saludarlos, muy respetuosamente, y a la vez exponerles las siguientes consideraciones, que estimo están cercenando mi derecho de participación e igual.*

*En el mes de setiembre del 2002, realice nuevamente exámenes para Juez 3 en materia penal, ello con el fin de aumentar la nota, y tener así mayor oportunidades de participar en ternas a fin de lograr una propiedad dentro del poder judicial como profesional. En dicho examen logró obtener la nota máxima, lo que me permitiría en efecto mejorar la nota que actualmente tengo. Ello sumado a la entrevista que nuevamente realice, y que al igual que con el examen, logre la puntuación máxima, así como dos años de experiencia laboral que se me deben sumar, desde la última calificación general, lo que me permitiría mejorar significativamente la nota, y con ello tendría la oportunidad de participar en las ternas que actualmente han salido a concurso. No obstante, pese al esfuerzo realizado para mejorar la nota y tener así mayor oportunidad, al día de hoy, después de transcurridos seis meses, a raíz de los atrasos existentes en la Unidad Interdisciplinaria, he visto frustrada mi ilusión de poder participar en ternas, con lo cual considero se me ha lesionado gravemente el derecho de participación, ya que se han conocido varias ternas en las cuales no se me ha tomado en consideración, al no haberse recalificado la nota, debido al atraso existente en la Unidad Interdisciplinaria, que si bien es entendible debido a la cantidad de trabajo que manejan, de ninguna manera puede ser atribuido a mi persona con el consecuente perjuicio que ello me acarrea, razón por la cual les solicito encarecidamente se ordene al departamento de personal suspender toda confección de ternas en esta materia hasta tanto dicho concurso se haya cerrado, lo que implica que se me haya*

*realizado la respectiva revaloración de nota, debidamente aprobada por el Consejo Superior, a fin de que el futuro no se continúe lesionando mis derechos.*

*Lo anterior encuentra fundamento en el acuerdo tomado por ese consejo en la Sesión CJ-10-2001.*

*Agradeciendo la atención que se le pueda brindar a la presente..."*

Informa la Unidad Interdisciplinaria que:

La Licda. Yamileth Alvarado Mejías ingresó en propiedad a este Poder el 16-10-95 al cargo de Conserje. Su puesto actual en propiedad es como Auxiliar Judicial del Juzgado Penal de San José y se encuentra ascendida interinamente como Juez 3 en el Juzgado Penal de San José, en sustitución de plaza vacante hasta el 31-03-03.

La licenciada Alvarado, se encuentra elegible para el cargo de Juez 3 en materia penal con un promedio de 77.5689% que la ubica en la 132 posición de la respectiva lista de un total de 176.

Con relación al Concurso CJ-07-2002 para el cargo de Juez 3 en materia penal, se informa que la licenciada Alvarado realizó prueba específica para este cargo para mejorar su promedio. En dicha prueba obtuvo un resultado de 100%. De este concurso se tiene pendiente la realización de las entrevistas las cuales están asignadas al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga y al Lic. Juan Diego Rojas, mismas que se están coordinando para que se efectúen próximamente.

Además se están evaluando por parte de la Unidad Interdisciplinaria 25 oferentes. Se estima que para finales de abril o principios de mayo, se pueda concluir con todas las etapas del proceso de este concurso.

Luego de un intercambio de opiniones **se acordó:** Denegar la solicitud de la licenciada Yamileth Alvarado Mejías de suspender ternas para el cargo de Juez 3 en materia penal hasta tanto no haya concluido el Concurso CJ-07-2002, pues en este momento se cuenta con un escalafón de 176 elegibles de Juez 3 en materia penal. Las circunstancias que se dieron en el 2001 con las plazas en lo contencioso administrativo, no son las mismas, por lo que en esta oportunidad, supeditar la confección de una terna, va en contra del interés institucional de que los nombramientos en propiedad o por períodos prolongados, se realicen a la mayor brevedad. Lo que sucedió en ese entonces, obedeció a una situación especial por cuanto no había el número de oferentes que se requerían para confeccionar en debida forma las ternas que se habían solicitado, por lo que si bien, era esperar, esta es otra situación completamente distinta. Por otro lado, no se puede

considerar la nota obtenida en el examen dentro del concurso CJ-07-2002, ya que dicho concurso se encuentra en trámite y este Consejo no ha dictado el acto final. Además todo concurso consta de un procedimiento único con fases de cumplimiento iguales para todos, por lo que proceder en forma distinta e individualizada, sería avalar un trato discriminatorio en un concurso público, donde debe privar la igualdad de condiciones para los participantes.

#### ARTICULO IX

Con fecha 18 de marzo, se recibe facsímil enviado por la Licda. Xinia Marín Calvo, quien manifiesta lo siguiente:

*“...He tenido conocimiento de que se han sacado a concurso varias plazas de Juez 3 en materia penal en diversos despachos judiciales, sin embargo pese a que tengo una nota de 95% en mi examen no puedo participar porque a la fecha no se ha terminado con el concurso, siendo que se me ha indicado en esa oficina que hasta mediados del mes entrante me estarían otorgando fecha para la entrevista con los magistrados. Esta circunstancia me perjudica enormemente por no tener opción a participar en terna. Por esta razón, me presento a solicitar se aplaze la confección de las respectivas ternas hasta que este concurso se complete y se me envíe el respectivo promedio, toda vez que falta poco tiempo para que se cierre dicho concurso. Lo anterior en virtud de que tengo interés en participar en las ternas do Goicoechea, Pavas y Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Agradezco la atención que le brinden a la presente nota, pues como expliqué, esta circunstancia me perjudica para optar a un nombramiento largo, inclusive, véase que a la fecha no tengo ninguno...”*

Luego de un intercambio de opiniones **se acordó:** Denegar la solicitud de la licenciada Xinia Marín Calvo de suspender ternas para el cargo de Juez 3 en materia penal hasta tanto no haya concluido el Concurso CJ-07-2002, pues en este momento se cuenta con un escalafón de 176 elegibles de Juez 3 en materia penal, mismo con el cual se están realizando las respectivas consultas. Por otro lado, no se puede considerar la nota obtenida en el examen dentro del concurso CJ-07-2002, ya que dicho concurso se encuentra en trámite y este Consejo no ha dictado el acto final. Además todo concurso consta de un procedimiento único con fases de cumplimiento iguales para todos, por lo que proceder en forma distinta e individualizada, sería avalar un trato discriminatorio en un concurso público, donde debe privar la igualdad de condiciones para los participantes.

#### ARTICULO X

Informa la Unidad Interdisciplinaria que ese Consejo en la Sesión CJ-01-03, artículo XVIII, celebrada el 21 de enero recién pasado, acordó dar por concluido el concurso CJ-13-2001 para el cargo de Juez 1 en materia civil. Dentro de los oferentes que se descalificaron de este concurso estaban los licenciados Johana Escobar Vega y Jorge Chacón Cantillano, que por error no les correspondía tal descalificación, pues actualmente se encuentran elegibles para dicho cargo. Por tal motivo se solicita a tan honorable Consejo de la Judicatura, no aplicar dicho acuerdo a los licenciados Escobar y Chacón dada la condición de elegibilidad que ostentan los interesados para el puesto en mención.

En concordancia con lo señalado por la Unidad Interdisciplinaria, SE ACORDO modificar el Artículo XVIII de la Sesión CJ-01-03, de tal forma que en el mismo no aparezcan descalificados los licenciados Johana Escobar Vega y Jorge Chacón Cantillano.

#### ARTICULO XI

Con fecha 17 de Marzo de 2003, se recibe oficio No. 2315-03 de la Secretaría de la Corte en donde se transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena en el artículo X de la sesión No-07-03, celebrada el 24 de febrero último y que literalmente dice:

*“El Presidente, Magistrado Mora, manifiesta: “Hemos creado plazas extraordinarias por un determinado período, a efecto de asistir a tribunales que se encuentran con problemas por su alto circulante, luego, en el presupuesto siguiente mantenemos esas plazas extraordinarias. La pregunta, en este caso es en tres sentidos: Una, cuando el nombramiento inicial en esa plaza que fue creada, por ejemplo, hasta el 31 de diciembre del año pasado y que este año fue prorrogada, se hizo con base en el sistema de Carrera Judicial, si la designación de la persona nombrada aún persiste en el nuevo período. Dos, si no persistiera, si el mantener o no el nombramiento, debe ser conocido por esta Corte o podría la Comisión de Nombramientos conocer de ello. Consulto esto porque en un caso concreto la Comisión de Nombramientos, tomando en consideración que ya el anterior nombramiento había sido realizado con base en una terna, estimó que se tenían por prorrogados. O, tercera hipótesis, si por el contrario, hay que volver a sacar a concurso la plaza.”*

*Refiere la Magistrada Varela: “No sé si ya a la Corte se le había presentado en otro momento, pero me parece que es una continuidad, el hecho de que presupuestariamente se tenga que meter para otro año. Pero la realidad es que ha habido una continuidad en el servicio. De hecho, tengo entendido que en el caso del Juez Óscar Ugalde, incluso que ya se le dio la prórroga de nombramiento hasta diciembre de este año y creo que en el caso del Licenciado*

*Álvaro Moya también. Me parece, por ello, que no hay razón para que se dé un trato diferente en el otro supuesto."*

*Agrega el Presidente, Magistrado Mora: "Lo que trato es más bien de que no demos tratos diferentes, sino que establezcamos una línea de acción. Digamos, si en todos los casos en donde se prorroga una plaza en el año siguiente, tenemos también como prorrogado el nombramiento realizado, teniendo como base que el nombramiento se hizo con base a ternas, o si tendría que haber un pronunciamiento ya fuera de la Comisión de Nombramientos o de la propia Corte, o si por el contrario sacamos a concurso la plaza."*

*El Magistrado van der Laa expresa: "Un nombramiento extraordinario creo que sería el equivalente a un nombramiento interino o sin duda a un nombramiento a plazo fijo. Creo que entraría a funcionar la tesis de la Sala Constitucional sobre que no se podría nombrar a otra persona si no es un nombramiento titular. Es una prórroga o del interinato o del plazo. Cualquiera de los dos puntos de vista."*

*El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: "Lo que pasa es que aquí se nos dificulta un poco darle esa interpretación, porque resulta que la Ley Orgánica señala que cuando los nombramientos aún interinos son de más de tres meses tenemos que sacar a concurso la plaza. Entonces, lo único que podríamos aquí interpretar es que si el primer nombramiento se hizo con base a concurso, este se prorroga cuantas veces se prorrogue la continuidad del nombramiento, siempre y cuando la plaza no se haga ordinaria, caso en el que estimo si debe procederse a realizar el concurso."*

*El Magistrado van der Laa agrega: "También habría que tener presente que esa plaza extraordinaria si se prorroga por más de un año ya genera derechos laborales que habría que presupuestariamente tener previstos."*

*Indica el Magistrado González Camacho: "¿La prórroga de estas plazas se va bajo el mismo código presupuestario o la asignación específica del puesto, es un detalle formal a mí modo de ver importante, es diversa?"*

*El Presidente, Magistrado Mora, aclara: "Entiendo que se trata de la misma plaza."*

*El Magistrado González Camacho pregunta: "Bajo el mismo código y bajo el mismo contenido."*

*El Presidente, Magistrado Mora, indica: "Bajo un nuevo contenido, porque cada presupuesto es uno nuevo. Pero se trata del mismo lugar, del mismo puesto y con código diferente."*

*Expresa la Magistrada Varela: "Nada más para recordar que ya hay antecedentes en ese sentido. Recuerdo cuando se creó extraordinariamente, la Sección Segunda del Tribunal Superior de Trabajo. En aquel entonces, ni siquiera se sacó concurso, pero se hizo nombramiento y a las personas designadas les siguieron prorrogando los nombramientos hasta que ya finalmente se sacó a concurso porque se transformó en ordinaria. De manera que, creo que esa ha sido una práctica que no recuerdo que la haya variado la Corte en el pasado."*

*El Presidente, Magistrado Mora, indica: “Desdichadamente tenemos experiencia en los dos sentidos. No quisiera traer aquí antecedentes en sentido contrario, porque entramos ya en el tema del trato discriminatorio que eventualmente puede haberse dado, casualmente porque no hemos dado fijado una política, pues no fue sino hasta mediados del año pasado, que nos hemos sujetado plenamente a lo dispuesto en la Ley de Carrera Judicial.”*

*Adiciona el Magistrado Aguirre: “Más o menos eso era lo que iba a mencionar. Que hemos tenido experiencias para un lado y para otro. De acuerdo con la Ley de Carrera que los nombramientos por más de tres meses hay que hacerlos mediante concurso, eso es lo que dice la Ley. Lo que pasa es que esta es una regla general que no contempla casos en los cuales se crea un puesto, hay un nombramiento mediante concurso y después ese mismo puesto es prorrogado por otro período igual de un año. Por supuesto que si nos atenemos a que el primer concurso se hizo para nombrar por un año, hay que entender que la persona que estaba nombrada ahí sabía que era por ese período. Sin embargo, lo que creo es que si la plaza se prorroga que tal vez, incluso por efectos prácticos ese nombramiento debe entenderse prorrogado también. Va con la plaza, digámoslo así. Eso sí, en eso no hay ninguna duda y los hemos respetado, si la plaza se convierte en definitiva, entonces hay que sacarla a concurso, porque ya es otra situación e incluso una plaza nueva que aparece en el presupuesto con otra denominación. Sin embargo, les repito la Corte ha opinado en algún caso que se hace así, pero en otro dijo que no se hace así. Así que me parece saludable lo que pretende el señor Presidente de que se defina para seguirlo haciendo en el futuro, de una u otra manera.”*

*El Presidente, Magistrado Mora, expresa al Magistrado González Camacho: “Me señala la señorita Secretaria General que consultó a Personal y le informaron que efectivamente los códigos son diferentes. Como la plaza terminó, le ponen un nuevo código para el año siguiente.”*

*Agrega la Magistrada Varela: “En el mismo sentido que lo manifiesta el Magistrado Aguirre. Es totalmente lógico que se entienda que esa norma, en el sentido de que solo en la primera vez se saque a concurso, porque me parece muy poco práctico un entramamiento administrativo tener que estar sacando cada tres meses a concurso. Me parece que la interpretación de la norma ha de ser y fijar ese lineamiento que es, se saca a concurso y si hay continuidad de esas plazas que sigan las mismas personas que ya pasaron todo un proceso, además, que sería en alguna medida hasta ilógico quitar a un interino para poner a otro, contrario de lo que ha dicho la Sala Constitucional.”*

*El Presidente, Magistrado Mora, refiere: “Me parece que el argumento que trae el Magistrado Aguirre de los efectos prácticos, sí es conveniente que lo tomemos en cuenta. Porque el hecho de estar cambiando jueces en un mismo puesto perjudica la acción del Tribunal, si no hay ninguna razón, partiendo de la base de que el primer nombramiento fue hecho con base en una terna. Partiendo de esa base, bien podríamos tener como regla de que si la plaza se*

*mantiene en el año siguiente, entonces, la ocupan las mismas personas que fueron designadas con base en el concurso anterior."*

*Expresa el Magistrado González Camacho: "En realidad podría, jugando un poco de abogado del diablo, verse la imposibilidad de hacer esto por una libre concurrencia y por una participación de quienes mejor calificación tengan. Que desde luego, en principio podría aducir que ellos también tienen derecho de ingresar en este nuevo período en terna. Sin embargo, pienso que aparte de razones prácticas habría una continuidad en el cargo, ya no formalmente, sino en la materialidad de aquel que haría preponderante el principio de la constancia del interino como lo ha señalado la Sala Constitucional. De modo que, aunada a las razones jurídicas, a orden práctico, estoy totalmente de acuerdo en la tesis que ha expuesto el señor Presidente."*

*La Magistrada Calzada manifiesta: "Lo único que me preocupa de lo que el señor Presidente está proponiendo, es que una persona que ya haya estado en un puesto por un año, en forma continua, que por alguna circunstancia no hubiese entrado por concurso, venga ahora un nombramiento, una prórroga de eso, y le digan que como usted no entró por concurso la primera vez, ahora no podría. Es en el entendido de que la persona que esté en la plaza se quede ahí, aunque no hubiese entrado por concurso si tiene ya el año."*

*El Presidente, Magistrado Mora, aclara: "Es si el nombramiento anterior se hizo por concurso."*

*Agrega la Magistrada Calzada: "La preocupación mía es qué pasa si una persona está ahí, no sé si existe algún caso donde la persona no hubiere entrado por concurso y ya tiene más de un año."*

*El Presidente, Magistrado Mora, adiciona: "En esos casos la Ley nos exige que tenemos que sacar a concurso y así lo hemos venido haciendo."*

*La Magistrada Calzada indica: "Eso sería la sustitución de un interino prácticamente por otro interino."*

*Expresa el Presidente, Magistrado Mora: "La propia Sala Constitucional interpretó en un caso que no era así. Porque nombramientos interinos esta Corte dijo que los sacáramos a concurso para que nos ajustáramos a lo que dice la Ley. En un caso plantearon un amparo y la Sala dio razón a la actuación que en ese momento había hecho el Consejo, que fue sacar a concurso la plaza de una persona que ocupaba una plaza pero no fue nombrada en ella por medio de un concurso. Mantener nombramientos no hechos con base a concursos nos dificultaría muchísimo nuestro accionar, a este momento la mayoría de los nombramientos los hacemos con ternas, pero es cierto que mientras hacemos el concurso llamamos a una persona que puede que luego no venga en la terna, si luego no le pedimos, incumpliríamos con lo que dispone al respecto la Ley Orgánica. Creo que tenemos que partir de la base de que es un nombramiento realizado con base en concurso, que es la base de la Carrera Judicial."*

*Con el voto de las Magistradas y Magistrados presentes, **se dispuso:** Autorizar a la Comisión de Nombramientos, a efecto de que cuando se cree una plaza extraordinaria de Juez y ésta se prorrogue también en forma*

*extraordinaria, se prolongue el nombramiento de la persona que fue inicialmente designada, siempre y cuando se haya realizado la designación de acuerdo al sistema de Carrera Judicial.*

*Es entendido de que esta disposición no rige para el que caso de que la plaza extraordinaria posteriormente se convierta en ordinaria”*

SE ACORDO: Tomar nota y trasladar a la Unidad Interdisciplinaria para lo que corresponda.

## ARTICULO XII

Informa la Unidad Interdisciplinaria que para el 08 de abril del 2003 se tiene reprogramado el examen específico para el cargo de Juez 4 en materia penal juvenil al licenciado Alvaro Burgos Mata, correspondiente al Concurso CJ-05-2001. La Licda. María Elena Gómez, quién es parte integrante del Tribunal Evaluador para este cargo, manifestó que actualmente está realizando su tesis para optar por el grado de maestría en Derecho de la Universidad de Costa Rica y el licenciado Burgos Mata, es parte del Tribunal Examinador de sus tesis y considera poco ético formar parte en la evaluación del Sr. Burgos Mata. Se procedió a localizar al suplente de este Tribunal, licenciado Carlos Luis Redondo, que nos indicó no poder asistir a realizar esta prueba, ya que estará fuera del país del 05 al 18 de abril de 2003.

Dada la situación anterior, se traslada el asunto a tan Honorable Consejo de la Judicatura, para lo que a bien estime conveniente resolver.

SE ACORDO: Esperar a que el Lic. Carlos Luis Redondo regrese al país, a fin de que sea él, quien con los otros dos Integrantes del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 4 en materia penal juvenil, le realicen la prueba específica al Lic. Alvaro Burgos Mata.

Sin más asuntos que tratar se levanta la Sesión.